

PERIODICO OFICIAL

ORGANO DEL GOBIERNO
ESTADO LIBRE Y



CONSTITUCIONAL DEL
SOBERANO DE OAXACA

Registrado como artículo de segunda clase de fecha 23 de diciembre del año 1921

TOMO
XCVII

OAXACA DE JUÁREZ, OAX., MAYO 2 DEL AÑO 2015.

No. 18

GOBIERNO DEL ESTADO PODER LEGISLATIVO DOCEAVA SECCIÓN

SUMARIO

LXII LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA

DECRETO NÚM. 924.- MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE SANTO DOMINGO XAGACÍA, VILLA ALTA, OAXACA, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2015.....**PÁG. 2**

DECRETO NÚM. 940.- MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE REYES ETLA, ETLA, OAXACA, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2015.....**PÁG. 6**

DECRETO NÚM. 942.- MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE SANTO DOMINGO DE MORELOS, POCHUTLA, OAXACA, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2015.....**PÁG. 14**

DECRETO NÚM. 946.- MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE SANTIAGO TILLO, NOCHIXTLÁN, OAXACA, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2015.....**PÁG. 27**



LIC. GABINO CUE MONTEAGUDO, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA, A SUS HABITANTES HACE SABER:

GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE OAXACA, HA TENIDO A BIEN, APROBAR LO SIGUIENTE:

ESTADO DE OAXACA

PODER LEGISLATIVO

DECRETO No. 924

LA SEXAGÉSIMA SEGUNDA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA,

DECRETA:

LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE SANTO DOMINGO XAGACÍA, DISTRITO DE VILLA ALTA, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2015.

TÍTULO PRIMERO

INGRESOS DE LA HACIENDA PÚBLICA MUNICIPAL

CAPÍTULO ÚNICO

INGRESOS DE LA HACIENDA PÚBLICA MUNICIPAL

ARTÍCULO 1.- En el ejercicio fiscal de 2015, comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre del mismo año, el Municipio de Santo Domingo Xagacía, Villa Alta, percibirá los ingresos provenientes de los conceptos y en las cantidades estimadas que a continuación se presentan:

CONCEPTO	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	TIPO DE INGRESOS	INGRESO ESTIMADO
TOTAL			\$14,099,244.65
INGRESOS Y OTROS BENEFICIOS	Recursos Fiscales	Corrientes	7,005.00
DERECHOS	Recursos Fiscales	Corrientes	3,000.00
DERECHOS POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS	Recursos Fiscales	Corrientes	3,000.00
SERVICIOS DE VIGILANCIA, CONTROL Y EVALUACIÓN 5 AL MILLAR	Recursos Fiscales	Corrientes	3,000.00
PRODUCTOS	Recursos Fiscales	Corrientes	5.00
PRODUCTOS DE TIPO CORRIENTE	Recursos Fiscales	Corrientes	5.00
OTROS PRODUCTOS	Recursos Fiscales	Corrientes	5.00
PRODUCTOS FINANCIEROS DEL RAMO 28	Recursos Fiscales	Corrientes	1.00
CHEQUES	Recursos Fiscales	Corrientes	1.00
PRODUCTOS FINANCIEROS DEL FONDO III	Recursos Fiscales	Corrientes	1.00
CHEQUES	Recursos Fiscales	Corrientes	1.00
PRODUCTOS FINANCIEROS DEL FONDO IV	Recursos Fiscales	Corrientes	1.00
CHEQUES	Recursos Fiscales	Corrientes	1.00
PRODUCTOS FINANCIEROS CONVENIOS FEDERALES	Recursos Fiscales	Corrientes	1.00
CHEQUES	Recursos Fiscales	Corrientes	1.00
PRODUCTOS FINANCIEROS CONVENIOS ESTATALES	Recursos Fiscales	Corrientes	1.00
CHEQUES	Recursos Fiscales	Corrientes	1.00
APROVECHAMIENTOS	Recursos Fiscales	Corrientes	4,000.00
APROVECHAMIENTOS DE TIPO CORRIENTE	Recursos Fiscales	Corrientes	4,000.00
MULTAS	Recursos Fiscales	Corrientes	3,000.00
ADMINISTRATIVAS IMPUESTAS POR EL MUNICIPIO	Recursos Fiscales	Corrientes	3,000.00
INDEMNIZACIONES	Recursos Fiscales	Corrientes	1,000.00
POR DAÑOS A PATRIMONIO MUNICIPAL	Recursos Fiscales	Corrientes	1,000.00

PARTICIPACIONES, APORTACIONES	Recursos Federales	Corrientes	4,292,238.65
PARTICIPACIONES	Recursos Federales	Corrientes	1,731,392.10
FONDO MUNICIPAL DE PARTICIPACIONES	Recursos Federales	Corrientes	1,193,066.20
FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL	Recursos Federales	Corrientes	492,936.00
FONDO MUNICIPAL DE COMPENSACIONES	Recursos Federales	Corrientes	30,567.30
FONDO MUNICIPAL SOBRE LA VENTA FINAL DE GASOLINA Y DIESEL	Recursos Federales	Corrientes	14,822.60
APORTACIONES	Recursos Federales	Corrientes	2,560,846.55
FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL	Recursos Federales	Corrientes	1,940,609.59
FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES Y DEL D.F.	Recursos Federales	Corrientes	620,236.96
CONVENIOS	Recursos Federales	Corrientes	9,800,001.00
CONVENIOS FEDERALES	Recursos Federales	Corrientes	8,000,001.00
CONVENIOS FEDERALES	Recursos Federales	Corrientes	1.00
PROGRAMAS FEDERALES	Recursos Federales	Corrientes	8,000,000.00
CONVENIOS ESTATALES	Recursos Estatales	Corrientes	1,800,000.00
PROGRAMAS ESTATALES	Recursos Estatales	Corrientes	1,800,000.00

ARTÍCULO 2.- En cumplimiento a lo dispuesto en la Norma para armonizar la presentación de la información adicional a la iniciativa de la Ley de Ingresos, se presenta la siguiente información:

CONCEPTO	INGRESO ESTIMADO
TOTAL	\$14,099,244.65
INGRESOS Y OTROS BENEFICIOS	7,005.00
DERECHOS	3,000.00
DERECHOS POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS	3,000.00
SERVICIOS DE VIGILANCIA, CONTROL Y EVALUACIÓN 5 AL MILLAR	3,000.00
PRODUCTOS	5.00
PRODUCTOS DE TIPO CORRIENTE	5.00
OTROS PRODUCTOS	5.00
PRODUCTOS FINANCIEROS	5.00
APROVECHAMIENTOS	4,000.00
APROVECHAMIENTOS DE TIPO CORRIENTE	4,000.00
MULTAS	3,000.00
ADMINISTRATIVAS IMPUESTAS POR EL MUNICIPIO	3,000.00
INDEMNIZACIONES	1,000.00
POR DAÑOS A PATRIMONIO MUNICIPAL	1,000.00
PARTICIPACIONES, APORTACIONES	4,292,238.65
PARTICIPACIONES	1,731,392.10
FONDO MUNICIPAL DE PARTICIPACIONES	1,193,066.20
FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL	492,936.00
FONDO MUNICIPAL DE COMPENSACIONES	30,567.30
FONDO MUNICIPAL SOBRE LA VENTA FINAL DE GASOLINA Y DIESEL	14,822.60
APORTACIONES	2,560,846.55
FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL	1,940,609.59
FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES Y DEL D.F.	620,236.96
CONVENIOS	9,800,001.00
CONVENIOS FEDERALES	8,000,001.00
CONVENIOS FEDERALES	1.00
PROGRAMAS FEDERALES	8,000,000.00
CONVENIOS ESTATALES	1,800,000.00
PROGRAMAS ESTATALES	1,800,000.00

ARTÍCULO 3.- De conformidad con lo establecido en el artículo 66, último párrafo, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, se presenta el Calendario de Ingresos Base Mensual:

Multas	2,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	250.00	250.00	250.00	250.00	250.00	250.00	250.00	250.00
Multas Administrativas	2,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	250.00	250.00	250.00	250.00	250.00	250.00	250.00	250.00
Impuestos por el Municipio													
Indemnizaciones	2,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	250.00	250.00	250.00	250.00	250.00	250.00	250.00	250.00
Por Daños a Patrimonio Municipal	2,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	250.00	250.00	250.00	250.00	250.00	250.00	250.00	250.00
PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	4,292,238.88	144,282.82	390,030.08	390,030.08	390,030.08	390,030.08	390,030.08	390,030.08	390,030.08	390,030.08	390,030.08	390,030.08	247,866.60
PARTICIPACIONES	1,731,392.10	144,282.82	144,282.88	144,282.88	144,282.88	144,282.88	144,282.88	144,282.88	144,282.88	144,282.88	144,282.88	144,282.88	144,282.88
FONDO MUNICIPAL DE PARTICIPACIONES	1,193,086.18	99,422.18	99,422.18	99,422.18	99,422.18	99,422.18	99,422.18	99,422.18	99,422.18	99,422.18	99,422.18	99,422.18	99,422.18
FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL	492,936.00	41,078.00	41,078.00	41,078.00	41,078.00	41,078.00	41,078.00	41,078.00	41,078.00	41,078.00	41,078.00	41,078.00	41,078.00
FONDO MUNICIPAL DE COMPENSACIONES	30,567.30	2,547.22	2,547.28	2,547.28	2,547.28	2,547.28	2,547.28	2,547.28	2,547.28	2,547.28	2,547.28	2,547.28	2,547.28
FONDO MUNICIPAL SOBRE LA VENTA FINAL DE GASOLINA Y DIESEL	14,822.64	1,235.22	1,235.22	1,235.22	1,235.22	1,235.22	1,235.22	1,235.22	1,235.22	1,235.22	1,235.22	1,235.22	1,235.22
APORTACIONES	2,560,846.86	0.00	245,747.40	245,747.37	245,747.37	245,747.37	245,747.37	245,747.37	245,747.37	245,747.37	245,747.37	245,747.37	103,372.82
FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL	1,940,609.89	0.00	194,060.95	194,060.96	194,060.96	194,060.96	194,060.96	194,060.96	194,060.96	194,060.96	194,060.96	194,060.96	0.00
FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES Y DEL D.F.	620,236.96	0.00	51,686.45	51,686.41	51,686.41	51,686.41	51,686.41	51,686.41	51,686.41	51,686.41	51,686.41	51,686.41	103,372.82
CONVENIOS	8,800,001.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	1,800,000.00	8,800,001.00	0.00	0.00
CONVENIOS	1.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	1.00	0.00	0.00
FEDERALES													
Convenios Federales Fondo de Caminos y Puentes Federales (CAPIFE)	1.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	1.00	0.00	0.00
PROGRAMAS FEDERALES	8,000,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	8,000,000.00	0.00	0.00
Programa de Infraestructura Básica para la Atención de los Pueblos Indígenas (CONADEPI)	8,000,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	8,000,000.00	0.00	0.00
CONVENIOS ESTATALES	1,800,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	1,800,000.00	0.00	0.00	0.00
PROGRAMAS ESTATALES	1,800,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	1,800,000.00	0.00	0.00	0.00

TÍTULO SEGUNDO
DE LOS DERECHOS

CAPÍTULO ÚNICO
DERECHOS POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS

Sección Única. Por Servicios de Vigilancia, Control y Evaluación (5 al millar)

ARTÍCULO 4.- Es objeto de este derecho la inscripción al padrón de contratistas de obra pública y/o el importe pagado de cada una de las estimaciones de obra pública.

ARTÍCULO 5.- Son sujetos de este derecho, las personas físicas o morales, que realicen las situaciones jurídicas de hecho a que se refiere el artículo anterior.

ARTÍCULO 6.- Las personas a que se refiere el artículo anterior, pagarán para su inscripción en el padrón de contratistas, de conformidad con el artículo 94 Bis A, de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Oaxaca, la siguiente cuota:

CONCEPTO	CUOTA
I. Inscripción al Padrón de Contratistas de Obra Pública.	\$1,500.00

ARTÍCULO 7.- Los contratistas que celebren contratos de obra pública y servicios relacionados con la misma, con municipios y organismos paramunicipales, pagarán sobre el importe de cada una de las estimaciones de trabajo, el equivalente al 5 al millar que corresponda.

ARTÍCULO 8.- Los retenedores de los ingresos que por este derecho se recauden, deberán enterarlos en la Tesorería Municipal o Dirección de Ingresos según sea el caso, dentro de los cinco días hábiles siguientes a aquél en que se retengan.

TÍTULO TERCERO
DE LOS PRODUCTOS

CAPÍTULO ÚNICO
PRODUCTOS DE TIPO CORRIENTE

Sección Única. Productos Financieros

ARTÍCULO 9.- El Municipio percibirá productos derivados de las inversiones financieras que realice y por los rendimientos que generen sus cuentas productivas; así como, las que recibe de la Secretaría de Finanzas.

ARTÍCULO 10.- El importe a considerar para productos financieros, será el obtenido de sus cuentas productivas en el último ejercicio fiscal.

TÍTULO CUARTO
APROVECHAMIENTOS

CAPÍTULO ÚNICO
APROVECHAMIENTOS DE TIPO CORRIENTE

ARTÍCULO 11.- El Municipio percibirá aprovechamientos por concepto de Multas, Indemnizaciones, Reintegros, Participaciones derivadas de la aplicación de Leyes y aprovechamientos por aportaciones y cooperaciones; así como, el uso, goce o

aprovechamiento de inmuebles de forma especial por los que se obtenga un lucro económico, en relación a los bienes del dominio público, distintos de las contribuciones, de los ingresos derivados de financiamientos y de los que obtengan los organismos descentralizados y las empresas de participación municipal.

Sección I. Multas

ARTÍCULO 12.- El Municipio percibirá multas por las faltas administrativas que cometan los ciudadanos a su Bando de Policía y Gobierno, por los siguientes conceptos:

CONCEPTO	CUOTA \$
I. Escándalo en la vía pública.	100.00
II. Grafiti en bienes del Municipio.	200.00
III. Hacer necesidades fisiológicas en vía pública.	250.00
IV. Tirar basura en la vía pública.	100.00

Sección II. Indemnizaciones

ARTÍCULO 13.- Constituyen indemnización, los ingresos que recupere el Municipio por responsabilidades administrativas a cargo de sus empleados que manejen fondos; así como, los daños ocasionados al patrimonio municipal.

CONCEPTO	CUOTA
I. Por daños al patrimonio municipal.	\$2,000.00

TÍTULO QUINTO
DE LAS PARTICIPACIONES Y APORTACIONES

CAPÍTULO PRIMERO
PARTICIPACIONES

ARTÍCULO 14.- El Municipio percibirá las participaciones federales e incentivos previstos en la Ley de Coordinación Fiscal, como resultado de la adhesión del Estado al Sistema Nacional de Coordinación Fiscal y al Convenio de Colaboración Administrativa en materia Fiscal Federal, respectivamente.

CAPÍTULO SEGUNDO
APORTACIONES

ARTÍCULO 15.- Los Municipios percibirán recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal y del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, conforme a lo que establece el Capítulo V de la Ley de Coordinación Fiscal y el Ramo 33 del Presupuesto de Egresos de la Federación.

CAPÍTULO TERCERO
CONVENIOS

ARTÍCULO 16.- Los ingresos que perciba el Municipio como resultado de apoyos directos del Gobierno del Estado o del Gobierno Federal a través de convenios o programas, así

como los provenientes de asociaciones y sociedades civiles (fundaciones) y de los particulares que suscriban un convenio para desarrollo de obras, acciones y otros beneficios.

TRANSITORIOS:

PRIMERO.- La presente Ley entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca.

SEGUNDO.- Mientras permanezcan en vigor los Convenios de Adhesión al Sistema Nacional de Coordinación Fiscal, así como sus anexos, y se encuentre vigente el convenio de colaboración y coordinación que se suscriba con motivo de dicha adhesión, permanecerá suspendida la vigencia y el cobro de los impuestos que contravengan dichas disposiciones.

Lo tendrá entendido el Gobernador del Estado y hará que se publique y se cumpla.

DADO EN EL SALÓN DE SESIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.- San Raymundo Jalpan, Centro, Oaxaca a 8 de enero de 2015.

DIP. LESLIE JIMÉNEZ VALENCIA
PRESIDENTA.

DIP. IRABÍ FRANCISCA GONZÁLEZ MELO
SECRETARIA.

DIP. MANUEL PÉREZ MORALES
SECRETARIO.

DIP. CARLOS ALBERTO VERA VIDAL
SECRETARIO.

Por lo tanto, mando que se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Palacio de Gobierno, Centro, Oax., a 16 de abril del 2015.
EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.

LIC. GABINO CUE MONTEAGUDO.

EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.

LIC. ALFONSO JOSÉ GÓMEZ SANDOVAL HERNÁNDEZ.

Y lo comunico a usted, para su conocimiento y fines consiguientes.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.
"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"
Tlalixtac de Cabrera, Centro, Oax., 16 de abril del 2015.
EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.

LIC. ALFONSO JOSÉ GÓMEZ SANDOVAL HERNÁNDEZ.

Al C...

NOTA: Las presentes firmas corresponden al Decreto N° 924 por el que la Sexagésima Segunda Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, aprueba la Ley de Ingresos del Municipio de Santo Domingo Xagacía, Distrito de Villa Alta, para el Ejercicio Fiscal 2015.



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL
ESTADO DE OAXACA

PODER LEGISLATIVO

Decreto No. 940

LA SEXAGÉSIMA SEGUNDA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA.

DECRETA:

LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE REYES ETLA, DISTRITO DE ETLA, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2015.

**TÍTULO PRIMERO
INGRESOS DE LA HACIENDA PÚBLICA MUNICIPAL**

**CAPÍTULO ÚNICO
INGRESOS DE LA HACIENDA PÚBLICA MUNICIPAL**

ARTÍCULO 1.- En el ejercicio fiscal de 2015, comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre del mismo año, el Municipio de Reyes Etla, percibirá los ingresos provenientes de los conceptos y en las cantidades estimadas que a continuación se presentan:

CONCEPTO	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	TIPO DE INGRESO	INGRESO ESTIMADO
			PESOS
INGRESOS Y OTROS BENEFICIOS			8'361,602.10
INGRESOS DE GESTIÓN			8'361,602.10
IMPUESTOS	Recursos Fiscales	Corrientes	160,000.00
IMPUESTOS SOBRE EL PATRIMONIO	Recursos Fiscales	Corrientes	70,000.00
IMPUESTOS SOBRE LA PRODUCCIÓN, EL CONSUMO Y LAS TRANSACCIONES	Recursos Fiscales	Corrientes	50,000.00
IMPUESTOS NO COMPRENDIDOS EN LAS FRACCIONES DE LA LEY DE INGRESOS CAUSADAS EN EJERCICIOS FISCALES ANTERIORES PENDIENTES DE LIQUIDACIÓN O PAGO	Recursos Fiscales	Corrientes	40,000.00
CONTRIBUCIONES DE MEJORAS	Recursos Fiscales	Corrientes	35,000.00
CONTRIBUCIONES DE MEJORAS POR OBRAS PÚBLICAS	Recursos Fiscales	Corrientes	35,000.00
DERECHOS	Recursos Fiscales	Corrientes	331,550.00
DERECHOS POR EL USO, GOCE, APROVECHAMIENTO O EXPLOTACIÓN DE BIENES DE DOMINIO PÚBLICO	Recursos Fiscales	Corrientes	45,000.00
DERECHOS POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS	Recursos Fiscales	Corrientes	286,550.00
PRODUCTOS	Recursos Fiscales	Corrientes	81,000.00
PRODUCTOS DE TIPO CORRIENTE	Recursos Fiscales	Corrientes	80,000.00
PRODUCTOS DE CAPITAL	Recursos Fiscales	De Capital	1,000.00
APROVECHAMIENTOS	Recursos Fiscales	Corrientes	8,000.00
APROVECHAMIENTOS DE TIPO CORRIENTE	Recursos Fiscales	Corrientes	8,000.00
PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	Recursos Federales	Corrientes	7'746,051.00
PARTICIPACIONES	Recursos Federales	Corrientes	3'347,066.90
APORTACIONES	Recursos Federales	Corrientes	4'398,981.20
CONVENIOS	Recursos Federales	Corrientes	3.00
INGRESOS DERIVADOS DE FINANCIAMIENTOS	Financiamientos Internos - Fuentes Financieras		1.00
ENDEUDAMIENTO INTERNO	Financiamientos Internos - Fuentes Financieras		1.00

ARTÍCULO 2.- En cumplimiento a lo dispuesto en la norma para armonizar la presentación de la información adicional a la iniciativa de la Ley de Ingresos, se presenta la siguiente información:

Municipio Reyes Etla		Ingreso Estimado
Iniciativa de Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2015		Pesos
Total		8'361,602.10
Impuestos		160,000.00
Impuestos sobre el patrimonio		70,000.00
Impuestos sobre la producción, el consumo y las transacciones		50,000.00
Impuestos no comprendidos en las fracciones de la Ley de Ingresos causadas en ejercicios fiscales anteriores pendientes de liquidación o pago		40,000.00
Contribuciones de mejoras		35,000.00
Contribución de mejoras por obras públicas		35,000.00
Derechos		331,550.00
Derechos por el uso, goce, aprovechamiento o explotación de bienes de dominio público		45,000.00
Derechos por prestación de servicios		286,550.00
Productos		81,000.00
Productos de tipo corriente		80,000.00
Productos de capital		1,000.00
Aprovechamientos		8,000.00
Aprovechamientos de tipo corriente		8,000.00
Participaciones y Aportaciones		7'746,051.00
Participaciones		3'347,066.90
Aportaciones		4'398,981.20
Convenios		3.00
Ingresos derivados de Financiamientos		1.00
Empréstitos		1.00

ARTÍCULO 3.- De conformidad con lo establecido en el artículo 66, último párrafo, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, se presenta el Calendario de Ingresos Base Mensual: